

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

R E S O L U C I O N

Número 32

Serie 2008-2009

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HECTOR O'NEILL GARCIA O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A SUSCRIBIR UN ACUERDO INTERAGENCIAL CON LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA (AFI) DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, A FIN DE REALIZAR UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ESENCIAL QUE INCLUYE MEJORAS A ENCINTADOS, ACERAS, REPAVIMENTACION DE CARRETERAS MUNICIPALES, INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS PLUVIALES Y DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN LOS SECTORES PARKVILLE, PONCE DE LEON Y BELLO MONTE DE GUAYNABO COMO PARTE DEL "PLAN DE INVERSION EN NUESTRA INFRAESTRUCTURA" (PINI) ESTABLECIDO MEDIANTE LA LEY NUMERO 9 DEL 9 DE MARZO DE 2009 CONOCIDA COMO "LEY DEL PLAN DE ESTÍMULO ECONÓMICO CRIOLLO"; Y AL DIRECTOR DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y ASI MISMO AUTORIZARLE A RECIBIR LOS DINEROS CORRESPONDIENTES.

POR CUANTO

El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como " Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" faculta a los municipios a contratar con cualquier agencia del gobierno central o del gobierno federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del gobierno central o del gobierno federal o para que las agencias del gobierno central o del gobierno municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano.

POR CUANTO

El Artículo 14.002, antes citado, dispone además, que todo Contrato que se otorgue de conformidad con el mismo deberá cumplir con el requisito de ser aprobado por la Legislatura de cada municipio que forme parte del mismo.

POR CUANTO

La Ley Número 9 del 9 de marzo de 2009 conocida como "Ley Del Plan De Estímulo Económico Criollo"; crea el Plan de Estímulo Económico Criollo con el propósito de estimular la economía de Puerto Rico y recuperar su salud fiscal. El artículo 13(b)(4), de la Ley 9 dispone, entre otras cosas, que el Municipio de Guaynabo, tendrá derecho a recibir hasta un total de dos millones ciento once mil ciento once dólares (\$2,111,111) para proyectos que cualifiquen bajo el "Plan de Inversión a Nuestra Infraestructura" (PINI).

POR CUANTO

El 24 de marzo de 2009 el Municipio de Guaynabo sometió una propuesta al Comité Evaluador del Plan de Inversión de Nuestra Infraestructura para realizar mejoras a encintados, aceras, mejoras de carreteras municipales (repavimentación), infraestructura de sistemas pluviales y de sistemas de alumbrado público en los sectores Parkville, Ponce de León y Bello Monte de Guaynabo de dos proyectos municipales como parte del "Plan de Inversión en Nuestra Infraestructura" (PINI) de conformidad con la Ley Número 9 del 9 de marzo de 2009 conocida como "Ley del Plan de Estímulo Económico Criollo".

POR CUANTO

El 27 de abril de 2009 el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño le notificó al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, que el Comité Evaluador del PINI aprobó la propuesta sometida por el municipio.

POR CUANTO

La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI) colaborará con el Municipio en la administración de los fondos asignados por lo que es necesario suscribir un acuerdo interagencial con dicha autoridad para la transferencia de fondos para las mejoras a realizarse bajo el Plan de Inversión a Nuestra Infraestructura (PINI).

POR CUANTO

Los fondos necesarios para la realización de las mejoras se estiman en la cantidad de Dos Millones Doscientos Veinte Mil Ciento Setenta y Seis Dólares Con Noventa y Un Centavos(\$ 2,220,176.91).

POR CUANTO

Los proyectos aprobados al municipio comenzarán en o antes del lunes 29 de junio de 2009 y se estima tendrán cada uno una duración de un año a partir de la fecha establecida en la orden para proceder que emita el municipio.

POR TANTO

RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 6 DE MAYO DE 2009.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García o su representante autorizado a suscribir un Acuerdo Interagencial con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI) para la transferencia de fondos bajo el Plan de Inversión a Nuestra Infraestructura (PINI) y realizar proyectos bajo la Ley Número 9 del 9 de marzo de 2009 conocida como "Ley Del Plan De Estímulo Económico Criollo" para realizar mejoras a encintados, aceras, mejoras de carreteras municipales (repavimentación), infraestructura de sistemas pluviales y de sistemas de alumbrado público en los sectores Parkville, Ponce de León y Bello Monte del Barrio Frailes de Guaynabo adoptados como parte del "Plan de Inversión en Nuestra Infraestructura" (PINI).

Sección 2da.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Municipio Autónomo de Guaynabo a recibir la transferencia de fondos hasta un total de DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE DÓLARES (\$2,111,111.00) dispuesto por la Ley 9, supra, para los proyectos aprobados bajo el "Plan de Inversión a Nuestra Infraestructura" (PINI).

Sección 3ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a realizar el ingreso correspondiente.

Sección 4ta.

Copia del borrador del Acuerdo antes mencionado se hace formar parte de esta Resolución, tal y como si fuera literalmente aquí transcrito.

Sección 5ta.

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 7 de mayo de 2009



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 32, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 6 de mayo de 2009.

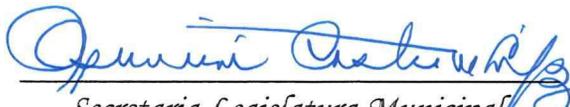
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Miguel Negrón Rivera
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berrios Arce
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llopiz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 7 de mayo de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 7 del mes de mayo de 2009


Secretaria Legislatura Municipal